



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0598-R-2016

Huancayo, 04 JUL 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el expediente N° 18606 del 31 de mayo 2016, a través del cual María Elena Victoria Romero, Cesante Administrativa de esta Institución, solicita levantar la Suspensión de Pago de Pensión autorizado con Resolución N° 4277-R-2015.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20. de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, mediante Resolución N° 4277-R-2015 de fecha 18 de agosto 2015, se resuelve suspender el pago de Pensión de Cesantía a María Elena Victoria Romero, a partir del 01 de agosto 2015, a petición de parte, por estar laborando en la Corte Superior de Justicia de Junín;

Que, la interesada manifiesta que su contrato en la Corte Superior de Justicia de Junín bajo el régimen laboral de la Ley N° 1057 CAS ha culminado el 31 de mayo 2016, por lo cual, solicita se levanta la suspensión de pago de remuneraciones a partir del 01 de junio 2016;

Que, según Informe N° 0852-2016-OGAL/UNCP presentado el 24 de junio 2016, el Asesor Legal considerando la Resolución N° 4277-R-2015 y la solicitud de la recurrente opina por que se incorpore a las planillas de cesantes administrativos a partir del 01 de junio 2016 a la solicitante; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° LEVANTAR LA SUSPENSIÓN del pago de Pensión de Cesantía a María Elena Victoria Romero, a partir del 01 de junio 2016, al haber culminado su contrato CAS en la Corte Superior de Justicia de Junín.**
- 2° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración y Oficina de Remuneraciones y Pensiones, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.**

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. **HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ**
SECRETARIO GENERAL


Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR